



(7)
"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

00002839

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTES.



La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **ADICIONA** el artículo 24 en la fracción II, inciso g), de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los derechos fundamentales de todas las personas es gozar de una vida digna, respetando sus derechos humanos, autonomía e independencia.

Este derecho es imprescindible para el sector poblacional de personas adultas mayores, el cual ha aumentado durante las últimas décadas siendo consecuencia del descenso de la fecundidad y la mortalidad.

De ahí que los sistemas de salud deben organizarse en torno a las necesidades de las personas mayores, deben atender lo que demanden para su sano desarrollo físico, psicológico y estar concebidos para reforzar la capacidad intrínseca de los ancianos e integrarse en diferentes entornos y personal de atención.¹

¹Organización Mundial de la Salud, (2018). Envejecimiento y salud, recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/envejecimiento-y-salud>





"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Asimismo se deben evitar todos los tratos injustos por parte del personal médico que puedan dañar la salud física y emocional de este sector vulnerable; todas y todos deben recibir un trato digno sin considerar sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones.

Por lo que, contar con programas de sensibilización dirigidos al personal médico en las instituciones tanto públicas como privadas, promoverán el respeto de los derechos humanos, y estimularan el mejoramiento de condiciones para una buena calidad de vida de este grupo vulnerable.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 24. Las autoridades sanitarias del Estado garantizarán el acceso a la atención médica, en clínicas y hospitales públicos, de las personas adultas mayores, teniendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Secretaría de Salud:</p> <p>a) Establecer en coordinación con el INAPAM, la política estatal en materia de gerontología geriátrica.</p> <p>b) Proponer en sus respectivos proyectos anuales de presupuesto de egresos, de forma gradual, a corto, mediano y largo plazo, los recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura de primer, segundo y tercer nivel, consistentes en consultorios</p>	<p>ARTICULO 24. Las autoridades sanitarias del Estado garantizarán el acceso a la atención médica, en clínicas y hospitales públicos, de las personas adultas mayores, teniendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Secretaría de Salud:</p> <p>a) Establecer en coordinación con el INAPAM, la política estatal en materia de gerontología geriátrica.</p> <p>b) Proponer en sus respectivos proyectos anuales de presupuesto de egresos, de forma gradual, a corto, mediano y largo plazo, los recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura de primer, segundo y tercer nivel, consistentes en consultorios</p>



“2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

gerontológicos, unidades gerontológicas en hospitales generales y un hospital geriátrico.

c) Incentivar, apoyar y coordinar con el INAPAM, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, y demás instituciones de educación media y superior, la realización de conferencias, convenciones, congresos e investigaciones en materia de gerontogerítrica.

d) Apoyar e impulsar a especialistas en materia geriátrica para intercambios nacionales e internacionales, y/o cooperación en materia de investigación científica.

e) Establecer un convenio de colaboración con las universidades, para que los estudiantes que estén por realizar su servicio social, brinden atención gratuita a los adultos mayores.

f) Crear, en coordinación con el DIF estatal, municipal y el INAPAM, el programa de Promotores Gerontológicos voluntarios a domicilio.

g) Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley, y

II. Servicios de Salud:

a) Trabajar, en coordinación con el INAPAM, para proporcionar a la sociedad en general,

gerontológicos, unidades gerontológicas en hospitales generales y un hospital geriátrico.

c) Incentivar, apoyar y coordinar con el INAPAM, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, y demás instituciones de educación media y superior, la realización de conferencias, convenciones, congresos e investigaciones en materia de gerontogerítrica.

d) Apoyar e impulsar a especialistas en materia geriátrica para intercambios nacionales e internacionales, y/o cooperación en materia de investigación científica.

e) Establecer un convenio de colaboración con las universidades, para que los estudiantes que estén por realizar su servicio social, brinden atención gratuita a los adultos mayores.

f) Crear, en coordinación con el DIF estatal, municipal y el INAPAM, el programa de Promotores Gerontológicos voluntarios a domicilio.

g) Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley, y

II. Servicios de Salud:

a) Trabajar, en coordinación con el INAPAM, para proporcionar a la sociedad en general,



“2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

<p>campañas de prevención sobre los cuidados de la salud en el envejecimiento.</p> <p>b) Proporcionar acceso y atención equitativa a la asistencia primaria de los servicios médicos.</p> <p>c) Dirigir campañas específicas a la población adulta mayor, sobre los programas con que cuenta para su atención.</p> <p>d) Establecer programas en materia de nutrición, dirigidos específicamente a las personas adultas mayores.</p> <p>e) Prestar atención médica en los centros y servicios públicos de salud, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>f) Apoyar e impulsar la preparación de especialistas en el ámbito de geriatría, con la finalidad de que los profesionales y técnicos en esta materia, brinden una atención adecuada y especializada.</p> <p>g) Establecer programas permanentes de sensibilización del personal médico y administrativo, hacia el trato de las personas adultas mayores.</p> <p>h) Establecer campañas del autocuidado en las personas adultas mayores.</p> <p>i) Realizar visitas de inspección a las estancias de día, y estancias permanentes, para que los</p>	<p>campañas de prevención sobre los cuidados de la salud en el envejecimiento.</p> <p>b) Proporcionar acceso y atención equitativa a la asistencia primaria de los servicios médicos.</p> <p>c) Dirigir campañas específicas a la población adulta mayor, sobre los programas con que cuenta para su atención.</p> <p>d) Establecer programas en materia de nutrición, dirigidos específicamente a las personas adultas mayores.</p> <p>e) Prestar atención médica en los centros y servicios públicos de salud, sin ningún tipo de discriminación.</p> <p>f) Apoyar e impulsar la preparación de especialistas en el ámbito de geriatría, con la finalidad de que los profesionales y técnicos en esta materia, brinden una atención adecuada y especializada.</p> <p>g) Establecer programas permanentes de sensibilización del personal médico y administrativo, respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía, y las necesidades de las personas adultas mayores, a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para atención de la salud en los ámbitos público y privado.</p>
---	--



“2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquinaga”.

<p>servicios que proporcionen se otorguen sin que se ejerza violencia de ningún tipo que pueda deteriorar la salud física y emocional de las personas adultas mayores, así como vigilar que su prestación sea acorde con lo establecido en esta Ley.</p> <p>j) Todas aquellas que determine la ley de la materia.</p>	<p>h) Establecer campañas del autocuidado en las personas adultas mayores.</p> <p>i) Realizar visitas de inspección a las estancias de día, y estancias permanentes, para que los servicios que proporcionen se otorguen sin que se ejerza violencia de ningún tipo que pueda deteriorar la salud física y emocional de las personas adultas mayores, así como vigilar que su prestación sea acorde con lo establecido en esta Ley.</p> <p>j) Todas aquellas que determine la ley de la materia.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- ADICIONAR el artículo 24 en la fracción II, inciso g) de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 24. Las autoridades sanitarias del Estado garantizarán el acceso a la atención médica, en clínicas y hospitales públicos, de las personas adultas mayores, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Secretaría de Salud:

- a) Establecer en coordinación con el INAPAM, la política estatal en materia de gerontología geriátrica.
- b) Proponer en sus respectivos proyectos anuales de presupuesto de egresos, de forma gradual, a corto, mediano y largo plazo, los recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura de primer,



“2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”.

segundo y tercer nivel, consistentes en consultorios gerontológicos, unidades gerontológicas en hospitales generales y un hospital geriátrico.

- c)** Incentivar, apoyar y coordinar con el INAPAM, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, y demás instituciones de educación media y superior, la realización de conferencias, convenciones, congresos e investigaciones en materia de geronto-geriátrica.
- d)** Apoyar e impulsar a especialistas en materia geriátrica para intercambios nacionales e internacionales, y/o cooperación en materia de investigación científica.
- e)** Establecer un convenio de colaboración con las universidades, para que los estudiantes que estén por realizar su servicio social, brinden atención gratuita a los adultos mayores.
- f)** Crear, en coordinación con el DIF estatal, municipal y el INAPAM, el programa de Promotores Gerontológicos voluntarios a domicilio.
- g)** Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley, y

II. Servicios de Salud:

- a)** Trabajar, en coordinación con el INAPAM, para proporcionar a la sociedad en general, campañas de prevención sobre los cuidados de la salud en el envejecimiento.
- b)** Proporcionar acceso y atención equitativa a la asistencia primaria de los servicios médicos.
- c)** Dirigir campañas específicas a la población adulta mayor, sobre los programas con que cuenta para su atención.
- d)** Establecer programas en materia de nutrición, dirigidos específicamente a las personas adultas mayores.
- e)** Prestar atención médica en los centros y servicios públicos de salud, sin ningún tipo de discriminación.



"2019, Año de Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

- f) Apoyar e impulsar la preparación de especialistas en el ámbito de geriatría, con la finalidad de que los profesionales y técnicos en esta materia, brinden una atención adecuada y especializada.

- g) Establecer programas permanentes de sensibilización del personal médico y administrativo, respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía, y las necesidades de las personas adultas mayores, a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para atención de la salud en los ámbitos público y privado.

- h) Establecer campañas del autocuidado en las personas adultas mayores.

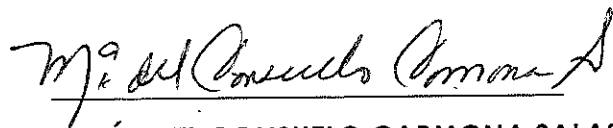
- i) Realizar visitas de inspección a las estancias de día, y estancias permanentes, para que los servicios que proporcionen se otorguen sin que se ejerza violencia de ningún tipo que pueda deteriorar la salud física y emocional de las personas adultas mayores, así como vigilar que su prestación sea acorde con lo establecido en esta Ley.

- j) Todas aquellas que determine la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.


DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS.
San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de marzo de 2019.